



ANUNCIO

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0259 de fecha 26 de febrero de 2025 Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario interino, mediante el procedimiento de oposición libre, de un Educador Social del Ayuntamiento de El Castillo De Las Guardas, adscrito al Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla en los términos citados en la fundamentación de esta Resolución, con el tenor literal siguiente:

Asunto: Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario interino, mediante el procedimiento de oposición libre, de un Educador Social del Ayuntamiento de El Castillo De Las Guardas, adscrito al Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

Expediente nº: 201/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, es necesario proceder al nombramiento como funcionario interino, para el desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad concedido por la Diputación de Sevilla al Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas (Sevilla) para los años 2024/2027, cuyas características se indican a continuación

PERSONAL FUNCIONARIO

Núm. de plazas	1
Denominación	Educador social
Escala	Administración Especial
Subescala	Educador/a Social
Grupo	A
Subgrupo	2
Jornada	Completa
Proceso selectivo	Oposición libre

Considerando lo expuesto, y entendiendo la prestación del servicio a la ciudadanía como una necesidad urgente e inaplazable lo que hace necesario el nombramiento y/o la contratación del personal adecuado y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como funcionario interino, mediante el procedimiento de oposición libre, de un Educador Social del Ayuntamiento de El Castillo De Las Guardas, adscrito al Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el B.O.P Sevilla, comenzando la presentación de solicitudes al día siguiente de su publicación, así como en el tablón de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento.





ANEXO

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL VINCULADO AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

PRIMERA. OBJETO.

El Excmo. Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas convoca una prueba selectiva, mediante el sistema de oposición-libre, para la selección con carácter temporal de un/a Educador/a Social, a jornada completa para prestar servicios en el departamento de servicios sociales mediante el sistema selectivo de oposición libre con base al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

a) Denominación del Puesto/plaza: Educador/a Social. Plaza correspondiente al Puesto de trabajo subvencionado de carácter no estructural.

b) Naturaleza: Funcionario Interino.

c) Regulación Jurídica: Artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) Servicio: Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad

e) Duración del Nombramiento: Hasta la finalización del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y Convenio de Colaboración suscrito para el ejercicio 2024/2027, o hasta que se deje de prestar la financiación por parte de la Excm. Diputación de Sevilla. Bajo ninguna condición el nombramiento se prolongará más de tres años, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

f) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma de la toma de posesión, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la legislación vigente.

g) Retribuciones: En función de lo establecido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad y Convenio de Colaboración suscrito, respetándose las retribuciones mínimas establecidas por la tabla de retribuciones de funcionarios vigente en cada momento publicada por el Ministerio de Función Pública.

h) Jornada: A jornada completa.

i) Titulación exigida: Título de Diplomado/a en Educación Social o título de grado universitario equivalente a la citada titulación.

j) Proceso Selectivo: Oposición Libre.

k) Funciones encomendadas: Las previstas en cada momento por la normativa vigente para Servicios Sociales Comunitarios.

Asimismo, es objeto de la presente convocatoria la constitución de una **Bolsa de empleo temporal** para futuras sustituciones, con las limitaciones recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento, según las necesidades que pudieran surgir en la corporación, para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante, en la ocupación arriba descrita, destinada a proveer la misma.

El nombramiento que se concierte en cuanto a la bolsa de empleo temporal estará supeditado a lo recogido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23.2, 103.3 de la Constitución española de 1978 y el resto de principios relacionados en el artículo 55 y 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES





Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar incurso/a en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Poseer la titulación exigida de graduado universitario o diplomado en Educación Social, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición y contar con el resguardo del mismo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.
- No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual; acreditándose mediante certificado de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual.
- Conocimiento del castellano. Se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras admitidas en este proceso de selección, pudiendo realizarse para ello las pruebas que al efecto se prevean por el Tribunal de Selección, las cuales serán calificadas de apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión.
- Carnet de conducir tipo B.

En relación al acceso a personas con capacidad diferente:

- Las personas con capacidad diferente que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación (ANEXO I), conforme se establece en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.
- Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en las bases presentes.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores deberán mantenerse en el momento del nombramiento.

TERCERO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en





Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto que se opte, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En relación a las solicitudes de los/las interesados/as:

• El Anexo I que consta en las presentes bases donde se determinará su participación en el proceso selectivo, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:

- Nombre, apellidos, D.N.I. o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- Domicilio en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, deberán de aportar su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo de Educador Social para servicios sociales comunitarios.
- Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Unidad administrativa a la que se dirige: Departamento de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas.
- Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.
- En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones para el acceso a la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.
- Certificado de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el ministerio de Justicia.
- Fotocopia por ambas caras del permiso de conducir tipo B.

En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas o ejercicios, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. No obstante, lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos podrán ser corregidos en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada





la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>, se señalará un plazo cinco días hábiles para que se puedan formular alegaciones, reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Vistas las alegaciones, reclamaciones o subsanación de defectos presentados, por Resolución de Alcaldía se procederá a la resolución de las mismas y a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal, garantizando la paridad del mismo. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es> con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este.

QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (art. 60 RDL 5/2015 TREBEP) siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de Selección será un órgano colegiado, nombrado por Resolución del Concejal antes o junto con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as.

El Tribunal de Selección, estará constituido por un mínimo de cinco titulares con sus respectivos suplentes, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto (salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto):

Presidente: Uno/a, a propuesta de la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario/a de carrera de igual o superior grupo profesional.

Vocales: Cuatro, a propuesta de la Alcaldía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría primera.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente/a y al secretario. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El/La Presidente/a tendrá el voto de calidad en caso de empate. El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las candidatos/as para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún/a aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el tribunal deberá proponer su exclusión al Concejal, que resolverá, previa audiencia al/a la interesado/a.





SEXTO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo excluido quien no comparezca a la hora, día y lugar indicado. Los aspirantes se personarán provistos del documento original de su D.N.I., pasaporte o carnet de conducir y bolígrafo azul o negro, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

6.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación sito en la sede electrónica del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

6.4.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición. Teórico (50 puntos)
- Oposición. Práctico (50 puntos)

FASE DE OPOSICIÓN:

La puntuación de la fase de oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

A.- PRIMER EJERCICIO. (Teórico).

– De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test, comprensiva de 50 preguntas y cinco más de reserva con 3 respuestas alternativas según los temas comunes y específicos que obran en estas bases. Las respuestas incorrectas penalizarán la tercera parte del valor de las correctas y las dejadas en blanco no restan; Las correctas sumarán un punto. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será como máximo de una hora. Este ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos y los aspirantes deberán alcanzar, al menos 25 puntos para superarlo.

En caso de anulación de alguna de las 50 preguntas, se suplirán en orden por cada una de las preguntas de reserva. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo.

Al ingresar al aula nadie podrá salir de la misma hasta la entrega del ejercicio si el tribunal se lo permitiera, so pena de quedar excluido de la celebración del ejercicio y por lo tanto sin calificar. No se permitirá la utilización de relojes inteligentes, taponos o cualquier otro dispositivo electrónico, los cuales deberán estar totalmente apagados. Los miembros del tribunal tienen la potestad para resolver cualquier tipo de incidencia relacionada con esta materia.

Dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio se publicará la plantilla provisional de respuestas correctas, estableciendo un plazo de tres días hábiles para presentar las impugnaciones que los aspirantes estimen oportunos. La impugnación deberá ser motivada de manera suficiente, indicando qué respuesta sería a su parecer la correcta y presentándola mediante registro de entrada físico o electrónico.





B.- SEGUNDO EJERCICIO (Práctico).

– De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las materias específicas que figuran en el temario de las presentes bases. No podrán consultarse textos legales y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo. Este ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal. El tiempo de realización de este ejercicio será el que determine el Tribunal, con un máximo de 2 horas y guardará relación directa con el temario de las bases. Este ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar el mismo. Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los criterios de valoración serán: El conocimiento de la materia general y resolución de los problemas planteados supondrá un 70% de la puntuación total de este ejercicio; la precisión, calidad, claridad y rigor en la exposición, un 30 %.

SÉPTIMO. CALIFICACIÓN

La puntuación final será aquella obtenida de sumar lo establecido para la fase de oposición y práctica. El máximo será de 100 puntos con una distribución de 50 puntos test y 50 puntos práctico.

En caso de que se produjera empate en la puntuación de varios aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el caso práctico.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia al aspirante que mayor puntuación obtuvo en el test de conocimientos.
- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en presencia de los aspirantes.

OCTAVO. RELACIÓN DE APROBADOS; Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará propuesta provisional de las calificaciones, de la lista de reserva y propuesta de nombramiento mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento. Los/Las interesados/as podrán presentar contra esta resolución provisional del Tribunal las alegaciones que estimen oportunas a su derecho durante un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación. Transcurrido el plazo anterior, y resueltas en su caso por el tribunal las alegaciones, éste elevará propuesta definitiva de calificaciones, lista de reserva y de propuesta de nombramiento al Alcalde-Presidente que mediante resolución de Alcaldía aprobará la puntuación ordenada de mayor a menor y la lista de reserva, ordenando la contratación de la persona con mayor puntuación. Todo ello se publicará en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento sito en la sede electrónica.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica las calificaciones, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En ese caso, se pasaría a la segunda persona con mayor puntuación y así, sucesivamente.

La Alcaldía deberá nombrar al aspirante propuesto, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. La contratación mencionada se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>

NOVENO. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO





La lista de reserva se compondrá de los/las aspirantes que superen, al menos, el primer ejercicio del procedimiento de selección de esta convocatoria y que no fueran seleccionados/as. Dicha lista se ordenará por riguroso orden según la puntuación obtenida. La citada lista de reserva será utilizada para las necesidades de contratación del Ayuntamiento para puestos de Educador/a Social en servicios sociales comunitarios siempre que no exista un procedimiento específico.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por la lista de orden de la bolsa. La primera renuncia a una toma de posesión, o la primera renuncia durante la vigencia de esta, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo en el orden en que se encuentren:

- Estar en situación de ocupado en el puesto de educador social en otra Administración Pública, independientemente del régimen de contratación o nombramiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, se volverá a realizar uno más pasadas al menos dos horas. Si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de dos días hábiles, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. La presente bolsa de trabajo permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria y, por ende, la necesidad de cubrir temporalmente puestos de personal laboral en ejecución de las actuaciones y programas que sean objeto de la prestación del servicio que se trate.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas. Dirección Postal: Plaza de EL LLANO, Nº 6 41890, EL CASTILLO DE LAS GUARDAS, SEVILLA; Teléfono: 954130501.
- Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto





en la normativa de archivos y documentación.

- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y siempre que exista normativa legal que lo ampare.
- Que cualquier persona tiene derecho en relación con sus datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a obtener información de sus datos personales, del plazo de conservación de sus datos, e incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.
- Asimismo, las personas interesadas tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio o rectificación de nombre, etc.)
- Las personas interesadas deberán solicitarlo al responsable, el/la cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- Las personas interesadas podrán ejercer el derecho de supresión siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.
- El/La afectado/a puede ejercer el derecho al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, el derecho a obtener información excepcional de la que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa.
- El/La interesado/a tendrá derecho a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.
- Los/Las interesados/as podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.
- Los/Las interesados/as podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

Anexo I. Modelo de Instancia

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
PUESTO		RÉGIMEN	
EDUCADOR SOCIAL		Funcionario Interino	
DATOS DE LA NOTIFICACIÓN			





PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE

- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la selección de un Educador/A Social para servicios sociales comunitarios vinculado al Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

- Que quien suscribe está interesado/a en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o documento identificativo similar.
- Certificado de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad, en su caso.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.

- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria, y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan. Así mismo, se tenga por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas de **Educador/a Social en el Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas para los servicios sociales comunitarios vinculado al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla** concedido a dicho Ayuntamiento.

ANEXO II Temario

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
4. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.
5. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias y servicios mínimos. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
7. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.
8. Derechos y deberes del personal funcionario público local, Régimen disciplinario del





Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

- personal funcionario e incompatibilidades.
9. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
 11. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
 12. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.
 13. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
 14. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.
 15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario. Plan Concertado de Servicios Sociales.
2. Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.
3. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
4. Título III de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: Derechos y deberes de los menores. De la protección. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar y residencial. Competencias en el ámbito local en materia de menores.
5. Decreto 100/2022, de 7 de junio, regula el programa de tratamiento a familia con menores en situación de riesgo o desprotección. Manuela de referencia de los ETF. Programa de atención familiar.
6. El procedimiento de acogimiento familiar y adopción. Disposiciones generales. Coordinación intersectorial en atención y protección a la infancia. El abuso sexual infantil. Definiciones, Indicadores del abuso sexual infantil.
7. Las necesidades de la infancia. Fisiológicas-biológicas, cognitivas, emocionales y sociales. Las funciones de la familia en el proceso de socialización. Métodos de recogida de información en la intervención con familias.
8. Fuentes de financiación de los Servicios Sociales. Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía.
9. Relación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados. Estrategias para la coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y otros sistemas del Bienestar Social.
10. La importancia de la interdisciplinariedad en el diseño y desarrollo de los programas de intervención social.
11. Metodología para planificación, programación y elaboración de proyectos. Modelos de intervención social en servicios sociales. Identificación y características. Evaluación de Proyectos de Intervención Social. El uso de las redes de apoyo social en la intervención social.
12. La información y orientación como prestación básica y como estrategia de intervención

Cód. Validación: 49TW66C43L346T4K3MM9KSF6L
 Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

- en Servicios Sociales Comunitarios.
13. El Servicio de Atención a familias en el Programa de Convivencia y Reinserción.
 14. Los proyectos de Formación en Habilidades Parentales. Objetivos. Líneas de actuación y metodologías para llevarlas a cabo.
 15. Profesionalización del Educador social: Definición, Catálogo de competencias y funciones. La entrevista en la relación educativa y de ayuda. Pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.
 16. Deontología y ética profesional. Los códigos de ética en educador social en relación al usuario, las instituciones y a otros profesionales.
 17. Los Servicios Sociales de Atención Primaria, objetivos, fundamentos y estructura. Prestación básica de Información, valoración y orientación. Funciones, objetivos, actividades, medios e instrumentos.
 18. La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres. Las habilidades sociales y su aplicación por parte del educador.
 19. Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar. Coordinación y complementariedad de las actuaciones del conjunto de administraciones y entidades implicadas en la materia. Prestación básica de prevención e inclusión social. Acompañamiento para la inclusión social.
 20. La iniciativa privada en la acción social. Instituciones y asociaciones. Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro. El voluntariado social. La Ley del Voluntariado Social.
 23. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y normativa complementaria que la desarrolla en nuestra región. Orden de 27 de julio de 2023 de Servicio de Ayuda a Domicilio.
 24. Régimen jurídico, situaciones, autorización de trabajo y situaciones en las que se pueden encontrar las personas de otras nacionalidades en España.
 25. La reagrupación familiar, autorización por circunstancias excepcionales: Arraigo Social y Arraigo Laboral. Informes y requerimiento a nivel local, regional y estatal, para la gestión de las circunstancias de las personas inmigrantes.
 26. Educador social en la Intervención individual/familiar. Las ayudas económicas familiares.
 27. La mediación y el Desarrollo Comunitario. Minorías étnicas. Interculturalidad y diversidad.
 28. La prevención juvenil. Prevención de la drogadicción y la salud infantojuvenil. Ley reguladora de la mediación familiar en la comunidad autónoma andaluza. La familia. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo.
 29. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Infancia y adolescencia. El niño/a sujeto de derecho. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. Infancia y adolescencia. La declaración de los derechos del/de la niño/a.
 30. Técnicas de Identificación y delimitación de las problemáticas sociales. El contexto de los proyectos sociales. El diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos sociales.
 31. Los recursos sociales. Concepto, características y diferentes formas de clasificarlos. Diagnóstico social, pronóstico y juicio profesional. Trabajo en red.
 32. Ley 1/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas mayores. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.
 33. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. La intervención del educador/a social ante la pobreza y la exclusión. Estrategias de lucha. Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
 34. Personas con discapacidad. Breve referencia a la normativa sobre personas con discapacidad en Andalucía. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital.
 35. Plan Andaluz sobre las Drogas. Marco de colaboración con las corporaciones locales.
 36. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado.
 37. Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la Infancia y Adolescencia en Andalucía (SIMIA)





Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

38. Instrumento para la valoración de la gravedad de la situación de riesgo, desprotección y desamparo de Infancia y Adolescencia en Andalucía (VALORAME). Situaciones. Niveles de gravedad. Procedimiento de valoración. Tipologías de desprotección.

Lo decreta y firma el Alcalde, en El Castillo de las Guardas a fecha de firma electrónica.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Cód. Validación: 49TW66C43L346T4K3MM9KSF6L
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

